



Lince, 11 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00006-2025-MDL/OGAF-OTI, de fecha 13 de marzo del 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° "41-2025-MDL/OGPP/OPIM, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, el Informe N° 00138-2025-MDL/OGAJ, de fecha 04 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00149-2025-MDL/OGAJ, de fecha 09 de abril de 2025, el Informe Técnico N° 00008-2025-MDL/OGAF/OTI, de fecha 11 de abril de 2025. y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

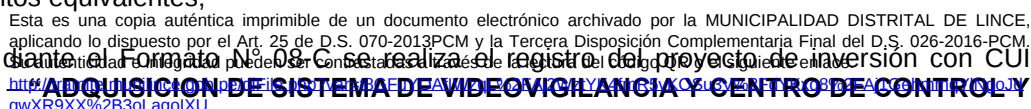
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Decreto Legislativo N° 1432 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para al efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el inciso 3) numeral 12.3 del artículo 12 que una de las funciones de las Unidades Formuladoras (UF) es la de “Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento citado, establece que una de las funciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en la ejecución física y financiera de las inversiones. Así como Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución:

Que, la Directiva N° 01-2019 –EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 29.4 del Artículo 29° señala que luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, la Directiva N° 01-2019 –EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 33.3 del artículo 33° establece que durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

MONITOREO EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", por el monto de S/. 3,922,979.85 (Tres millones novecientos veintidós mil novecientos setenta y nueve con 85/100 soles);

ITEM	ACCION	IMPORTE
1	Sistema de video vigilancia	1,900,441.37
2	Centro de control y monitoreo	1,803.142.35
3	Expediente técnico	38,000.00
4	Supervisión	181,396.13
TOTAL		3,922,979.85

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00066-2025-MDL/GM de fecha 21 de febrero de 2025 se aprueba el Documento Equivalente que conforma las especificaciones técnicas de la inversión de optimización IOARR con CUI 2646308 denominado **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** por S/ 3,884,979,85 (tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve con 85/100 soles) incluido IGV;

Que, a través del Memorando N° 00016-2025-MDL/GM de fecha 14 de enero del 2025 dirigido a la Oficina de Tecnologías de la Información hace de conocimiento que con el objetivo de solicitar **el financiamiento al Gobierno Nacional para la ejecución del Proyecto Integral de Seguridad Ciudadana**, se formule como un proyecto de inversión en el cual se incorporarán como **ítems** la compra e instalación de nuevas cámaras de video vigilancia con capacidad para la identificación de biométrica, así como la instalación de planta externa de fibra óptica y otros elementos tecnológicos necesarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 00006-2025-MDL/OGAF/OTI de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información concluye señalando que el proyecto ha visto reducido el atributo de oportunidad y conveniencia para su desarrollo y se busca obtener financiamiento del Gobierno Nacional para la ejecución de un proyecto integral de Seguridad Ciudadana de mayor envergadura y por lo tanto es necesario que este proyecto IOARR CUI N° 2646308 se incorpore como ítems, la compra e instalación de nuevas cámaras video vigilancia con capacidad para la identificación de biométrica, así como la instalación de plante externa de fibra óptica y otros elementos tecnológicos necesarios; asimismo recomienda el cierre de Inversión de la IOARR CUI 2646308 – IOARR **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE"**, con el Registro del Cierre de Inversiones de acuerdo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y registro de Cierre del proyecto por tratarse de una inversión no culminada, cuya ejecución física y financiera está por debajo del 100% habiéndose ejecutado parte de las acciones sobre activos del PI, la UP está en funcionamiento y no subsiste la necesidad de continuar con las acciones sobre los activos pendientes de ejecución;

Que, mediante Informe N° 0041-2025-MDL/OGPP/OPIM de fecha 18 de marzo de 2025 de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, recomienda que tomando en consideración lo establecido en el numeral 29.4 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora realizar la liquidación técnica y financiera conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UFI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión; motivo por el cual habiendo finalizado el informe, se debería proceder a emitir **solutivo y el cierre en el Banco de inversiones**.



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml?codigo=2646308&codigoVerificador=2646308&codigoVerificador2=2646308&codigoVerificador3=2646308&codigoVerificador4=2646308&codigoVerificador5=2646308&codigoVerificador6=2646308&codigoVerificador7=2646308&codigoVerificador8=2646308&codigoVerificador9=2646308&codigoVerificador10=2646308&codigoVerificador11=2646308&codigoVerificador12=2646308&codigoVerificador13=2646308&codigoVerificador14=2646308&codigoVerificador15=2646308&codigoVerificador16=2646308&codigoVerificador17=2646308&codigoVerificador18=2646308&codigoVerificador19=2646308&codigoVerificador20=2646308&codigoVerificador21=2646308&codigoVerificador22=2646308&codigoVerificador23=2646308&codigoVerificador24=2646308&codigoVerificador25=2646308&codigoVerificador26=2646308&codigoVerificador27=2646308&codigoVerificador28=2646308&codigoVerificador29=2646308&codigoVerificador30=2646308&codigoVerificador31=2646308&codigoVerificador32=2646308&codigoVerificador33=2646308&codigoVerificador34=2646308&codigoVerificador35=2646308&codigoVerificador36=2646308&codigoVerificador37=2646308&codigoVerificador38=2646308&codigoVerificador39=2646308&codigoVerificador40=2646308&codigoVerificador41=2646308&codigoVerificador42=2646308&codigoVerificador43=2646308&codigoVerificador44=2646308&codigoVerificador45=2646308&codigoVerificador46=2646308&codigoVerificador47=2646308&codigoVerificador48=2646308&codigoVerificador49=2646308&codigoVerificador50=2646308&codigoVerificador51=2646308&codigoVerificador52=2646308&codigoVerificador53=2646308&codigoVerificador54=2646308&codigoVerificador55=2646308&codigoVerificador56=2646308&codigoVerificador57=2646308&codigoVerificador58=2646308&codigoVerificador59=2646308&codigoVerificador60=2646308&codigoVerificador61=2646308&codigoVerificador62=2646308&codigoVerificador63=2646308&codigoVerificador64=2646308&codigoVerificador65=2646308&codigoVerificador66=2646308&codigoVerificador67=2646308&codigoVerificador68=2646308&codigoVerificador69=2646308&codigoVerificador70=2646308&codigoVerificador71=2646308&codigoVerificador72=2646308&codigoVerificador73=2646308&codigoVerificador74=2646308&codigoVerificador75=2646308&codigoVerificador76=2646308&codigoVerificador77=2646308&codigoVerificador78=2646308&codigoVerificador79=2646308&codigoVerificador80=2646308&codigoVerificador81=2646308&codigoVerificador82=2646308&codigoVerificador83=2646308&codigoVerificador84=2646308&codigoVerificador85=2646308&codigoVerificador86=2646308&codigoVerificador87=2646308&codigoVerificador88=2646308&codigoVerificador89=2646308&codigoVerificador90=2646308&codigoVerificador91=2646308&codigoVerificador92=2646308&codigoVerificador93=2646308&codigoVerificador94=2646308&codigoVerificador95=2646308&codigoVerificador96=2646308&codigoVerificador97=2646308&codigoVerificador98=2646308&codigoVerificador99=2646308&codigoVerificador100=2646308>



Que, mediante Informe N° 00149-2025-MDL/OGAJ de fecha 09 de abril de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica amplía su opinión legal señalando complementando la conclusión del informe emitido por éste despacho, se precisa que para efectos del cierre de inversión no culminada del CUI 2646308, al haber intervenido la Oficina de Tecnología de la Información, como Unidad Ejecutora de Inversión –UEI- quien elaboró el informe de cierre de la inversión, corresponde a la Unidad Formuladora, emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación técnica y financiera del proyecto indicado en el párrafo anterior; bajo dicha premisa, con relación al precitado proyecto, la Oficina General de Administración y Finanzas fue la que participo como Unidad Formuladora, razón por la cual le corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación técnica y financiera del proyecto IOARR CUI 2646308 – Adquisición de Sistema de Videovigilancia y Centro de Control y Monitoreo en la Municipalidad Distrital de Lince, por concepto de Cierre de Inversión No Culminada;

Que, mediante Informe Técnico N° 0000-2025-MDL/OTI de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información señala en la parte final del numeral 3.2 que la información en el cuadro precedente corresponde a la liquidación del IOARR CUI N° 2646308 “ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE” en el cual solo se efectuó un gasto de S/ 38,000.00; por lo que recomienda proceder con la aprobación de la liquidación técnico financiera por S/ 38,000.00 del referido IOARR, con el Registro del Cierre de Inversiones de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y registro de Cierre del proyecto por tratarse de una inversión no culminada, cuya ejecución física y financiera está por debajo del 100%, habiéndose ejecutado parte de las acciones sobre activos del PI, la UP está en funcionamiento y no subsiste la necesidad de continuar con las acciones sobre los activos pendientes de ejecución.

Que, de conformidad con lo señalado en el considerando precedente, la Oficina de Tecnologías de la Información ha procedido a efectuar la liquidación técnica financiera del IOARR CUI N° 2646308 “ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE”, que se resume en el siguiente Cuadro:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA PROYECTO DE INVERSIÓN CUI 2646308 – ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

	Expediente Técnico Resolución de Gerencia Municipal N°00066-2025-MDL/GM	Devengado
Sistema de Video Vigilancia	1,900,441.37	0.00
Centro de Control y Monitoreo	1,803,142.35	0.00
Expediente Técnico	38,000.00	38,000.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, de acuerdo lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.municipalidad.gov.pe/diFile.php?var=t8GEjYOAfiWzql%2FAj2V2v2d4G3z4R3z4V%2FdYKxq8%2FAjGehm9qV3gXkqwxR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

En tal sentido de conformidad con los informes de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 490-MDL.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación técnica y financiera del proyecto IOARR CUI 2646308 – **ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN EL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, por concepto de **Cierre de Inversión No Culminada**, por el monto de S/. 38,000.00 (treinta y ocho mil con 00/100 soles); conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 00008-2025-MDL/OGAF-OTI, de fecha 11 de abril de 2025 de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 2.- DISPONER, que el responsable de la Unidad Ejecutora de inversiones UEI registre el cierre de inversiones en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte .pe.

Artículo 3.- Poner a conocimiento la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, los alcances de esta Resolución, para las acciones pertinentes acorde a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEÓFILO ARANDA RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/diFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmmqYlNgoJd gwXR9XX%2B3oLagoIXU>